

Fecha 2/06/2022 10:40:00 a. m.

folios 1

Anexos 5



001S2022EE02293



Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]

Destino JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA / JUZGADO

Asunto R118762 T2022-22172

GTA

Medellín, 02 de Junio de 2022

Doctor(a)

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

i08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

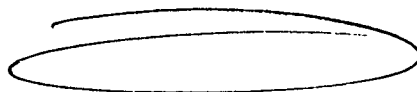
MEDELLIN – ANTIOQUIA

ASUNTO: Relación Nro. 118762

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) **NO** registrado(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls.
2022-22172	2022-139032	Oficio: 147 RAD. 2021-00506-01 DE. BIVIANA MARCELA TORRES NAVAS CONTRA: IVAN DE JESUS GOMEZ DIAZ	5

Atentamente,



JUAN JOSE GALLO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Circulo Medellin Zona Sur

Carrera 52 No. 42-75 –PBX(4) 385 10 00

E-mail: ofregimedellinsur@supernotariado.gov.co

NIT. 899999007-0

GTA

Medellín, 02 de Junio de 2022

Doctor(a)

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

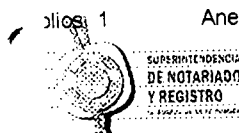
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN – ANTIOQUIA

Fecha 2/06/2022 10:40:00 a. m.

Folios 1

Anexos 5



001S2022EE02293
Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA / JUZGADO
Asunto R118762 T2022-22172

ASUNTO: Relación Nro. 118762

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) **NO** registrado(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls.
2022-22172	2022-139032	Oficio: 147 RAD. 2021-00506-01 DE. BIVIANA MARCELA TORRES NAVAS CONTRA: IVAN DE JESUS GOMEZ DIAZ	5

Atentamente,



JUAN JOSE GALLO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo

1007940574

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO51

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 03:33:56 p.m.

No. RADICACION: 2022-22172 118762

NOMBRE SOLICITANTE: BIVIANA MARCELA TORRES NAVAS

OFICIO No.: 147 del 22-03-2020 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 63009 MEDELLIN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

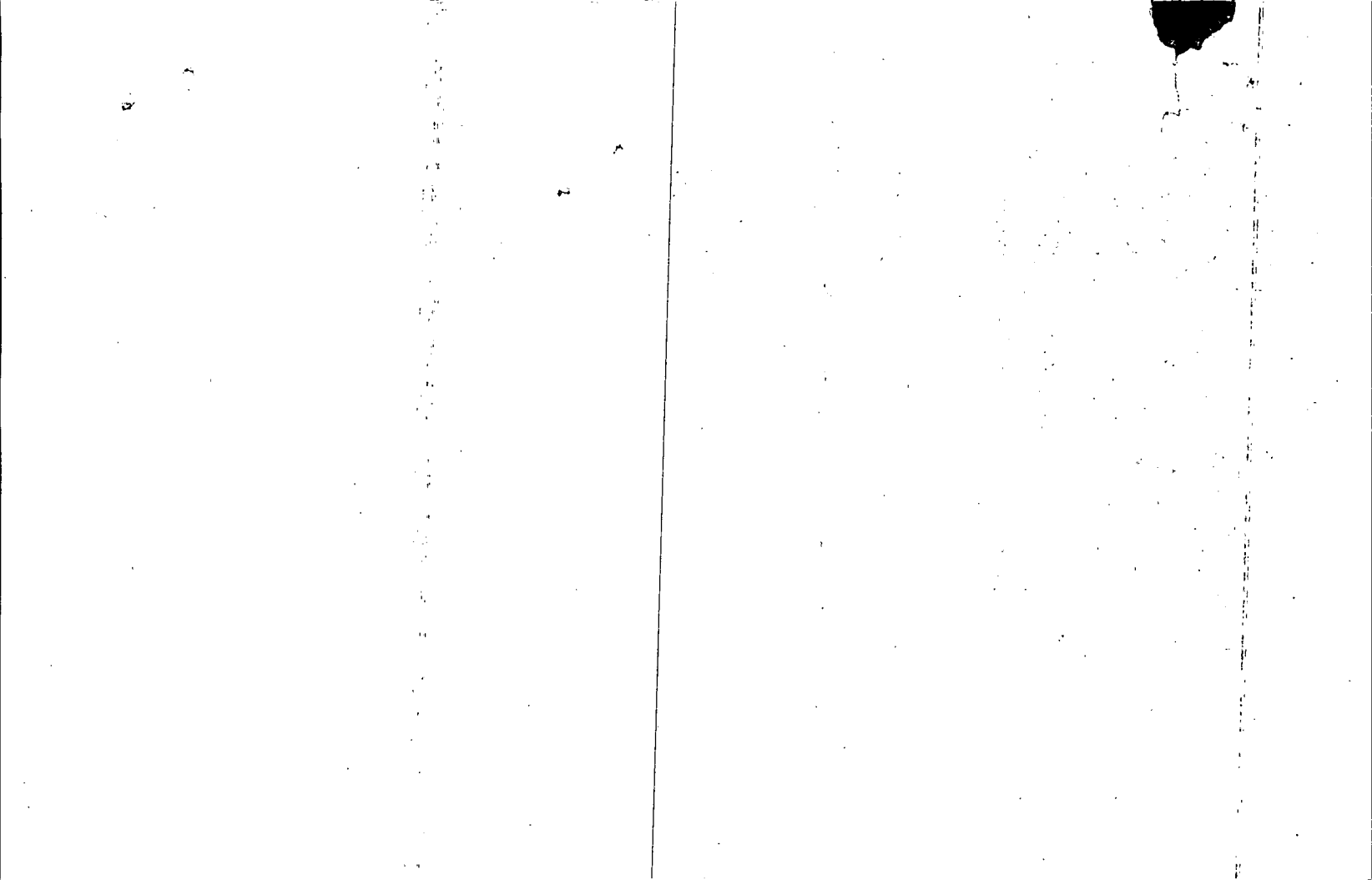
Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Cardos



1007940575

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 03:34:07 p.m.

No. RADICACION: 2022-139032

MATRICULA: 001-63009

NOMBRE SOLICITANTE: BIVIANA MARCELA TORRES NAVAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

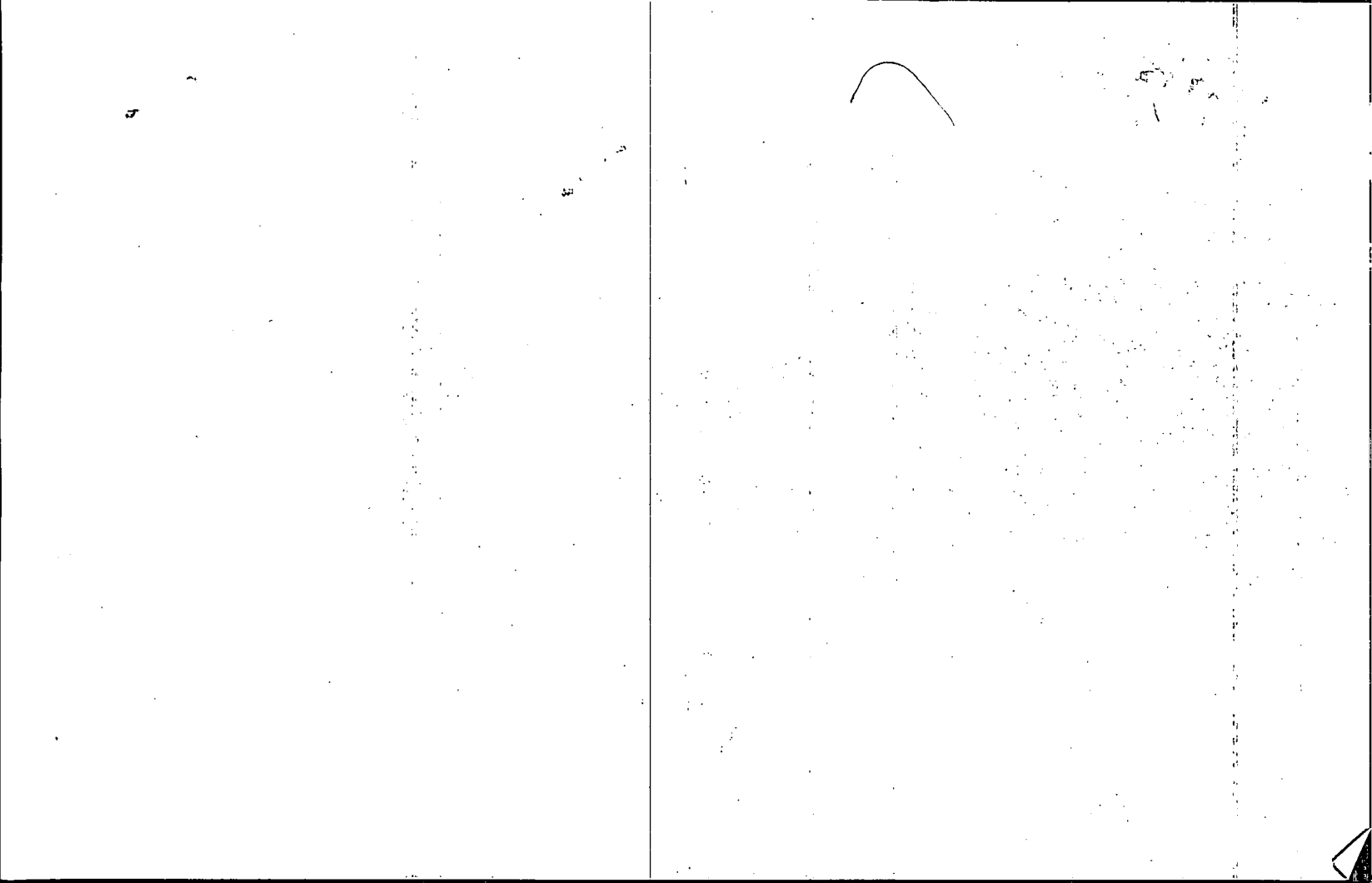
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-22172

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-22172 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-63009

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMcula INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO 223 29-11-2021 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE ORALIDAD BELLO, REGISTRADO EL 29-11-2021.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

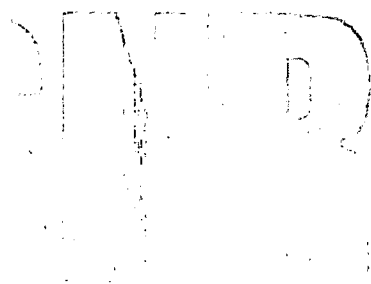


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Radicacion : 2022-22172

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo 22 de 2020

RADICADO N° 2021-00506-01
OFICIO N° 147

Fecha 29/03/2022 4:17:38 p. m.

Hoja 1

Anexos 0



001S2022ER00561



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA / JUZGADO
Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / JUAN JOSE
Asunto EMBARGO

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
MEDELLIN

PROCESO: UNION MARTIAL DE HECHO
DEMANDANTE: BIVIANA MARCELA TORRES NAVAS – C.C. 43.876.164
DEMANDADO: IVAN DE JESUS GOMEZ DIAZ – C.C. 15.363.141
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó la medida de **EMBARGO** sobre el inmueble con matrícula N° N° **001-63009**, ubicado en la carrera 66 B N° 32 B 25 de Medellín.

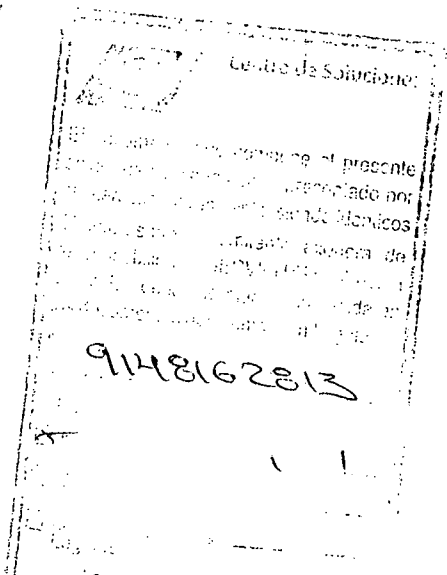
Sírvase hacer las anotaciones respectivas y acusar recibo del mismo.

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



JUDICI





El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-22172 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-63009

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMcula INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

✓ EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO 223 29-11-2021 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE ORALIDAD BELLO, REGISTRADO EL 29-11-2021.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Radicacion : 2022-22172

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública